



N° 048-2017-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL:

Villa El Salvador, 21 de Junio de 2017.

VISTO:

El Expediente N° 17-005054-001, que contiene el Memorandum N° 136-2017-DE-HEVES, emitido por la Dirección Ejecutiva, respecto a la propuesta sobre Delegación de Funciones en Materia de Contratación Pública a favor del Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Emergencias Villa el Salvador; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud (ROF), documento de Gestión Institucional que establece en su Artículo 128° que el Hospital de Emergencias Villa El Salvador es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de salud; el mismo que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional, bajo un enfoque según su complejidad para desarrollar los procesos de recuperación y rehabilitación, así como también apoyar la gestión de la promoción de la salud, prevención y control de riesgos de enfermedades;

Que, el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 Ley General de Salud establece que es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los Procesos de Contrataciones de Bienes, Servicios, Consultorías y Obras que realicen;

Que, el Artículo 8°, inciso a), de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, establece que el Titular de la Entidad es la más Alta Autoridad Ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los Procesos de Contratación de Bienes, Servicios y Obras;

Que, asimismo, dicho Artículo indica que el Titular de la Entidad puede "Delegar" mediante Resolución la autoridad que la presente norma le otorga; no pueden ser objeto de delegación: i) La Declaración de Nulidad de Oficio; ii) Las Autorizaciones de Prestaciones Adicionales de Obra; iii) La Aprobación de las Contrataciones Directas salvo aquellas que dispongan el Reglamento de acuerdo a la naturaleza de la Contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Que, según el Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se establece los principios y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el Artículo 11° de la Ley N° 28112, "Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público", en concordancia con los Artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú, precisando en el inciso 7.1 de su Artículo 7° que el Titular de una Entidad es la más alta autoridad Ejecutiva y puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, con el fin de garantizar la continuidad del desarrollo regular de las actividades Institucionales y alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital de Emergencias





Villa El Salvador, en conveniente que para el presente año fiscal 2017, se delegue al Jefe de la Oficina de Administración de la Entidad, facultades en materia de Contrataciones Públicas y otras Acciones Administrativas ligadas a la misma;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 26842, "Ley General de Salud"; Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado"; Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; Ley N° 28112, "Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público"; Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el ROF del Ministerio de Salud; concomitante con la Resolución Secretarial N°044-2017/MINSA; y en concordancia con el Inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, la misma que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR a partir de la expedición de la presente Resolución Directoral hasta el 31 de Diciembre del 2017, al Mc. Magaly Mirtha Suárez Acevedo, Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, las siguientes y exclusivas facultades, en materia de Contrataciones del Estado contempladas en la Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF:

- a. Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones (PAC - 2017), así como evaluar y supervisar su ejecución, previo informe favorable del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad. (Art. 8° de la Ley concordante con el Art. 6° del Reglamento);
- b. Designar por escrito a los Integrantes Titulares y sus respectivos suplentes del Comité de Selección; así como su reconfirmación y/o modificación de su composición cuando legalmente corresponda. (Art. 8° de la Ley concordante con el Art. 23° del Reglamento);
- c. Resolver los Recursos de Apelación, sin que en ningún caso dicha delegación pueda recaer en los miembros del Comité de Selección o en el Órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad. (Art. 8° de la Ley concordante con el Art. 103° del Reglamento);
- d. Aprobar los Expedientes de Contratación para la realización de los Procedimientos de Selección, para la Contratación de Bienes, Servicios y Obras. (Art. 8° de la Ley concordante con el Art. 20° del Reglamento);
- e. Aprobar las Bases de todo tipo de Procedimiento de Selección. (Art. 8° de la Ley concordante con el Art. 20° del Reglamento);
- f. Cancelar Total o Parcialmente los Procedimientos de Selección convocados para la Contratación de Bienes, Servicios y Obras. (Art.8° de la Ley concordante con el Art. 46° del Reglamento);
- g. Poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado la existencia de indicios de la Comisión de una Infracción por parte de los Proveedores, Participantes, Postores, Contratistas, Expertos





- Independientes y otros, que pudieran dar lugar a la aplicación de Sanciones. (Art. 8° de la Ley);
- h. Suscribir los Contratos Administrativos derivados del consentimiento de los Procedimientos de Selección en general. (Art. 8° de la Ley);
 - i. Disponer se realice la Fiscalización posterior cuando corresponda de la documentación que se presente en los Procedimientos de Selección. (Art. 8° de la Ley);
 - j. Disponer el Acceso a la Clave del "Toma Razón Electrónico", para el seguimiento en el SEACE de los Procedimientos Sancionadores que se notifiquen a la Institución. (Art. 8° de la Ley);

ARTÍCULO SEGUNDO: La Delegación de Facultades, así como la Asignación de Responsabilidad a que se refiere la presente Resolución, comprenden atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos establecidos para cada caso, a fin de garantizar la correcta conducción de la Gestión de los Sistemas Administrativos que le corresponda, debiendo informar a la Dirección Ejecutiva Trimestralmente respecto a los resultados de la Gestión.

ARTÍCULO TERCERO: La Delegación de Facultad Autorizada mediante la presente Resolución, tendrá vigencia hasta la culminación del presente Ejercicio Fiscal (2017).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Administración a quien se ha delegado las presentes facultades y atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa el Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.c Oficina de Administración.
Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
Unidad de Asesoría Jurídica.
Unidad de Logística.
Unidad de Economía.
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.



Ministerio de Salud
Hospital de Emergencias Villa el Salvador

MC. Augusto M. Tarazona Fernández
Dirección Ejecutiva

